



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2021-UTEA-AU(e).

Abancay, 25 de junio de 2021.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 004-2021-UTEA-R de fecha 25 de mayo del 2021, en la que encarga el Vice Rectorado Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dispone: *"De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"*;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496, que dispone: *"Acciones para la continuidad del funcionamiento de los Órganos de Gobierno: La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, que en su artículo segundo resuelve: *"ENCARGAR, por unanimidad, en virtud del acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 10 de julio del 2020, las funciones de Vicerrectora"*





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2021-UTEA-AU(e).



Académica a la Docente Ordinaria Principal de la Universidad Tecnológica de los Andes, Mag. Silvia Victoria MAQUERA MARÓN, a partir del 11 de julio de 2020 hasta después de levantadas las restricciones sanitarias y la consiguiente elección y la proclamación de las autoridades, de acuerdo al último párrafo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496";

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 25 de junio de 2021, la Asamblea Universitaria por mayoría ACORDÓ: Dejar sin efecto Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020; consecuentemente Ratificar la Resolución Rectoral N° 004-2021-UTEA-R de fecha 25 de mayo de 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "ENCARGAR, con cargo a dar cuenta a Asamblea Universitaria, al Docente Principal Dr. FRANCISCO MEDINA RAYA, en el cargo de Vice Rector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, desde la fecha hasta el 30 de setiembre del 2021, con todas las funciones inherentes al cargo";



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 25 de junio de 2021, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, que en su artículo segundo resuelve: "ENCARGAR, por unanimidad, en virtud del acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 10 de julio del 2020, las funciones de Vicerrectora Académica a la Docente Ordinaria Principal de la Universidad Tecnológica de los Andes, Mag. Silvia Victoria MAQUERA MARÓN, a partir del 11 de julio de 2020 hasta después de levantadas las restricciones sanitarias y la consiguiente elección y la proclamación de las autoridades, de acuerdo al último párrafo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496".

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 25 de junio de 2021, la Resolución Rectoral N° 004-2021-UTEA-R de fecha 25 de mayo de 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "ENCARGAR, con cargo a dar cuenta a Asamblea Universitaria, al Docente Principal Dr. FRANCISCO MEDINA RAYA, en el cargo de Vice Rector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, desde la fecha hasta el 30 de setiembre del 2021, con todas las funciones inherentes al cargo".



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2021-UTEA-AU(e).

ARTICULO TERCERO.- AGRADECER, a la Mag. Silvia Victoria MAQUERA MARÓN por las funciones realizadas como Vicerrectora Académica y por sus valiosos aportes en beneficio de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO CUARTO COMUNICAR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector(e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004 - 2021-UTEA-R

Abancay, 25 de mayo del 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 005-2021-UTEA-R de fecha 24 de mayo del 2021, remitido por el Señor Rector(e) Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral encargando el Vice Rectorado Académico de la Universidad tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

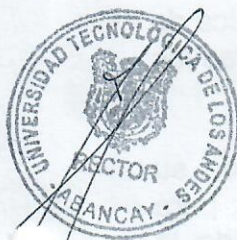
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, que norman las facultades del Rector, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Memorándum N° 005-2021-UTEA-R de fecha 24 de mayo del 2021, remitido por el Señor Rector(e) Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta ante Asamblea Universitaria encargando el Despacho del Vice Rectorado Académico al Dr. Francisco Medina Raya en la Universidad tecnológica de los Andes;

Que, en observancia de lo dispuesto dentro de las facultades y con cargo a dar cuenta ante Asamblea Universitaria, el señor Rector(e) dispone que es procedente encargar el Vice Rectorado Académico al Docente Principal Dr. Francisco Medina Raya; lo que amerita emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2020-UTEA-AU

Abancay, 10 de julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la propagación del Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

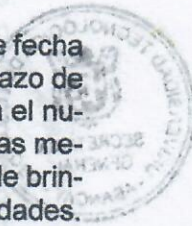
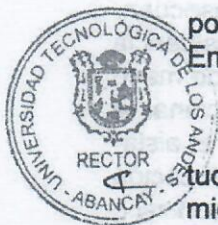
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y, en el numeral 2.1.2 de su artículo 2, establece que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso de forma excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo; concordante con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que autoriza en el artículo 21 al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, dentro del marco normativo antes expuesto, el Ejecutivo, mediante Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU., de fecha 03 de mayo de 2020, en su artículo 2° dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el Covid-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; mientras tanto, dichas universidades pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; en tal sentido, esta última entidad, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD., de fecha 27 de marzo de 2020, aprobó los criterios para la supervisión de la adaptación de la educa-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 2). RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2020-UTEA-AU.

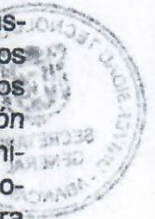
ción no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19;

Que, ante las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, no obstante los esfuerzos realizados por la población, la Presidencia de la República, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM., de fecha 23 de mayo de 2020, ha dispuesto en el art. 2° la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, a partir de lunes 25 de mayo de 2020 hasta 30 de junio de 2020; disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y consecuentemente, el Ministerio de Educación dicte las normas correspondiente a fin de asegurar el servicio educativo no presencial o remoto durante el año 2020 en condiciones de calidad y oportunidad, tanto en nivel público y privado, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria;

Que, estando a lo dispuesto por las precitadas normas, el Poder Ejecutivo, por Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, en el artículo 6 sobre prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia, facultad a la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, a fin de que adopte las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato a fin de que opte, entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad, b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, y de) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano competente puede suspender las elecciones de autoridades universitarias, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos; concordante con el art. 57 numeral 57.10 de la Ley Universitaria N° 30220, que confiere las demás atribuciones que le otorga la ley y el Estado de la Universidad, como es lo dispuesto por el antedicho Decreto Legislativo; y el Estatuto Universitario, art. 85 literal k);

Que, el art. 5 del Decreto Legislativo N° 1496, antes mencionado, faculta a la Asamblea Universitaria y a otros órganos de gobierno de universidades públicas y privadas, a fin de que realicen las sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial; para ello, deberán emplearlos medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio del derecho de voz y voto de sus miembros, procurando que los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales garanticen la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 5 del antedicho Decreto Legislativo, se efectuó la Convocatoria N° 002-2020-UTEA-AU., de fecha 07 de julio de 2020, el mismo fue publicado en el diario Pregón el 08 de julio de 2020 y mediante Convocatoria N° 003-2020-UTEA-AU., de fecha 07 de julio de 2020, rectificando a la primera convocatoria, a los 10 miembros de la Asamblea Universitaria a través de un medio escrito: diarios Pregón y Chaski, la misma que fue publicada el 09 de julio 2020, a los correos institucionales y personales y WhatsApp de cada uno de ellos y por vía notarial, como son: Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Toribio Tapia Molina, Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Guillermo Jesús Bustillos Palomino, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Mag. Uriel Carrión Herrera, Director encargado de la Escuela de Posgrado, y los estudiantes:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 6). RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2020-UTEA-AU.

después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria Covid-19, y la consiguiente elección de las nuevas autoridades universitarias de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el literal a) y el párrafo segundo del art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, por unanimidad, en virtud del acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 10 de julio de 2020, las funciones de Vicerrector Académico a la Docente Ordinario Principal de la Universidad Tecnológica de los Andes, **Mag. Silvia Victoria MAQUERA MARÓN**, a partir del 11 de julio de 2020 hasta después de levantadas las restricciones sanitarias y la consiguiente elección y la proclamación de las autoridades universitarias, de acuerdo al último párrafo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Vicerrectora Académica encargada, Mag. **Silvia Victoria MAQUERA MARÓN**, y a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ELEVAR, la presente Resolución ante la SUNEDU para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. **Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2020-UTEA-AU

Abancay, 10 de julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la propagación del Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y, en el numeral 2.1.2 de su artículo 2, establece que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso de forma excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo; concordante con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que autoriza en el artículo 21 al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, dentro del marco normativo antes expuesto, el Ejecutivo, mediante Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU., de fecha 03 de mayo de 2020, en su artículo 2° dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el Covid-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; mientras tanto, dichas universidades pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; en tal sentido, esta última entidad, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD., de fecha 27 de marzo de 2020, aprobó los criterios para la supervisión de la adaptación





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 2). RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2020-UTEA-AU.

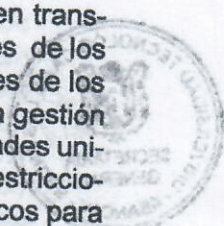
de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19;

Que, ante las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, no obstante los esfuerzos realizados por la población, la Presidencia de la República, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM., de fecha 23 de mayo de 2020, ha dispuesto en el art. 2° la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, a partir de lunes 25 de mayo de 2020 hasta 30 de junio de 2020; disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y consecuentemente, el Ministerio de Educación dicte las normas correspondiente a fin de asegurar el servicio educativo no presencial o remoto durante el año 2020 en condiciones de calidad y oportunidad, tanto en nivel público y privado, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria;

Que, estando a lo dispuesto por las precitadas normas, el Poder Ejecutivo, por Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, en el artículo 6 sobre prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia, facultad a la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, a fin de que adopte las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato a fin de que opte, entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad, b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, y de) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano competente puede suspender las elecciones de autoridades universitarias, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos; concordante con el art. 57 numeral 57.10 de la Ley Universitaria N° 30220, que confiere las demás atribuciones que le otorga la ley y el Estado de la Universidad, como es lo dispuesto por el antedicho Decreto Legislativo; y el Estatuto Universitario, art. 85 literal k);

Que, el art. 5 del Decreto Legislativo N° 1496, antes mencionado, faculta a la Asamblea Universitaria y a otros órganos de gobierno de universidades públicas y privadas, a fin de que realicen las sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial; para ello, deberán emplearlos medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio del derecho de voz y voto de sus miembros, procurando que los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales garanticen la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 5 del antedicho Decreto Legislativo, se efectuó la Convocatoria N° 002-2020-UTEA-AU., de fecha 07 de julio de 2020, el mismo fue publicado en el diario Pregón el 08 de julio de 2020 y mediante Convocatoria N° 003-2020-UTEA-AU., de fecha 07 de julio de 2020, rectificando a la primera convocatoria, a los 10 miembros de la Asamblea Universitaria a través de un medio escrito: diarios Pregón y Chaski, la misma que fue publicada el 09 de julio 2020, a los correos institucionales y personales y WhatsApp de cada uno de ellos y por vía notarial, como son: Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Toribio Tapia Molina, Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Guillermo Jesús Bustillos Palomino, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Mag. Uriel Carrión Herrera, Director encargado de la Escuela de Posgrado, y los estudiantes:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 3). RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2020-UTEA-AU.

Alexis Guido Peralta Salas, Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, Kayrel Magaly Ataucuri Félix, Neil Abel Cuba Aedo, Sheila Katheryn Paucar Ancco, y el representante de trabajadores administrativos Eloy Jesús Martínez Rojas; en mérito al Oficio N° 001-2020-UTEA-AU/ESTUDIANTES, de fecha 06 de julio de 2020, de los assembleístas: Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mag. Uriel Carrión Herrera, Director encargado de la Escuela de Posgrado, y los estudiantes: Alex Guido Peralta Salas, Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, Neil Abel Cuba Aedo y Sheila Katheryn Paucar Ancco, que solicita al Secretario General, Manuel Jaime Caballero García, realizar los trámites de convocatoria a sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria llevarse a cabo el día 10 de julio de 2020, a horas 09:00 a.m., en forma virtual a través de ZOOM (UTEA Abancay's Personal), ID de la Reunión: 516 503 3485, con la siguiente agenda: 1) Nulidad de Resoluciones de Asamblea Universitaria: Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UTEA-AU., 002-2020-UTEA-AU., 003-2020-UTEA-AU. y 004-2020-UTEA-AU, del 28 de mayo de 2020. 2) Encargar las funciones de las autoridades: Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación. 3) Prorrogar la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario. 4) Suspensión de elecciones generales universitarias hasta después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria y la elección de nuevas autoridades universitarias, de acuerdo al segundo párrafo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Asamblea Universitaria, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2016-UTEA-AU, de fecha 30 de mayo de 2016, y en mérito a la precitada convocatoria, el día 10 de julio de 2020, en la hora citada, se constituyeron a la sala virtual del ZOOM, los diez (10) miembros de la Asamblea Universitaria: Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Toribio Tapia Molina, Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Guillermo Jesús Bustillos Palomino, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Mag. Uriel Carrión Herrera, Director encargado de la Escuela de Posgrado, y los estudiantes: Alexis Guido Peralta Salas, Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, Kayrel Magaly Ataucuri Félix, Neil Abel Cuba Aedo, Sheila Katheryn Paucar Ancco, y el representante de trabajadores administrativos Eloy Jesús Martínez Rojas; eligiéndose previamente por mayoría absoluta a la Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, como Presidenta de la Asamblea Universitaria; en esta circunstancia tres miembros de la Asamblea Universitaria efectuaron el abandono a la sesión pese a la invocación por parte de la Presidenta, como son: Dr. Toribio Tapia Molina, Dr. Guillermo Jesús Bustillos Palomino y Eloy Jesús Martínez Rojas, incumpliendo la obligación prevista en el art. 25 literal b) del Reglamento de la Asamblea Universitaria, el de permanecer durante la sesión; claro está, a quienes el pleno no le concedió el permiso; mientras que la estudiante, Kayrel Magaly Ataucuri Félix, solicitó permiso a la Asamblea Universitaria habiéndose producido el fallecimiento de un familiar suyo. Existiendo el quórum reglamentario, la sesión se desarrolló, llevándose a cabo las votaciones por cada uno de los temas de agenda, luego de los debates correspondientes, con los siguientes resultados:

- 1) **Nulidad de Resoluciones de Asamblea Universitaria: Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UTEA-AU., 002-2020-UTEA-AU., 003-2020-UTEA-AU. y 004-2020-UTEA-AU, del 28 de mayo de 2020.**

ACUERDO:

Acuerdos de nulidad de resoluciones de Asamblea Universitaria.
Dejar sin efecto las siguientes resoluciones de Asamblea Universitaria:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

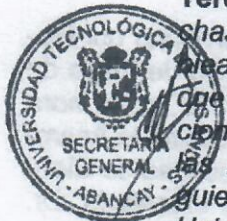
(Pág. 4). RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2020-UTEA-AU.

Primero.- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UTEA-AU., del 28 de mayo de 2020, que **encarga**, por mayoría, en virtud del acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 27 de mayo de 2020, el Rectorado de la Universidad Tecnológica de los Andes, a la Profesora Ordinario Principal, Dra. **Carolina SOTO CARRIÓN**, a partir del 05 de junio de 2020, hasta después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria Covid-19, y la consiguiente elección de las nuevas autoridades universitarias de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el literal a) y el párrafo segundo del art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento pertinente.



Segundo.- Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UTEA-AU., del 28 de mayo de 2020, que **encarga**, por mayoría, en virtud del acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 27 de mayo de 2020, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, a la Profesora Ordinario Principal, Mag. **Silvia Victoria Maquera Marón**, a partir del 05 de junio de 2020, hasta después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria Covid-19, y la consiguiente elección de las nuevas autoridades universitarias de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el literal a) y párrafo segundo del art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento pertinente.

Tercero.- Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2020-UTEA-AU., de fechas 28 de mayo de 2020, que **faculta**, por mayoría, en virtud al acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 27 de mayo de 2020, al Consejo Universitario a fin de que encargue el Vicerrectorado de Investigación, el mismo que asumirá las funciones inherentes a partir del 05 de junio de 2020, hasta después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria Covid-19, y la consiguiente elección de las nuevas autoridades universitarias de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el literal a) y párrafo segundo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento pertinente.



2) Encargar las funciones de las autoridades: Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación.

Acuerdos de encargatura de autoridades: Rector y Vicerrectores:

"Encargar las funciones de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación a los siguientes docentes ordinario principales de la Universidad Tecnológica de los Andes:

Encargar por unanimidad las funciones de Rector al Docente Ordinario Principal, **Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román**".

A favor: Seis (06) asambleístas: Silvia Victoria Maquera Marón, Uriel Carrión Herrera, Alexis Guido Peralta Salas, Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, Neil Abel Cuba Aedo y Sheila Katheryn Paucar Ancco.

En contra: 0

Abstención: 0

"Encargar por unanimidad las funciones de Vicerrector de Investigación, a la Docente Ordinario Principal, **Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula**".

A favor: Seis (06) asambleístas: Silvia Victoria Maquera Marón, Uriel Carrión Herrera, Alexis Guido Peralta Salas, Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, Neil Abel Cuba Aedo y Sheila Katheryn Paucar Ancco.

En contra: 0



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 5). RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2020-UTEA-AU.

Abstención: 0

"Encargar por unanimidad las funciones de Vicerrectora Académica, a la Mag. Silvia Victoria Maquera Marón".



A favor: Seis (06) asambleístas: Silvia Victoria Maquera Marón, Uriel Carrión Herrera, Alexis Guido Peralta Salas, Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, Neil Abel Cuba Aedo y Sheila Katheryn Paucar Ancco.

En contra: 0

Abstención: 0

"El período de vigencia de las autoridades encargadas será hasta después de levantadas todas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria y la consiguiente elección y proclamación de las autoridades universitarias".

3) Prorrogar la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

Por unanimidad prorrogar la representación de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, a partir del 27 de julio de 2020, hasta después de levantadas las restricciones sanitarias y la consiguiente elección y la proclamación de los representantes estudiantiles ante los mencionados órganos de gobierno universitario, por cuanto, la vigencia de sus mandatos vence el 26 de julio de 2020; pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos, de acuerdo al último párrafo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496. Conforme se indica a continuación:

Prorrogar la representación de los siguientes estudiantes ante la Asamblea Universitaria vigentes:

- 1) Alex Guido Peralta Salas.
- 2) Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza.
- 3) Kayrel Magaly Ataucuri Félix.
- 4) Neil Abel Cuba Aedo.
- 5) Sheila Katheryn Paucar Ancco.

Prorrogar la representación de los siguientes estudiantes ante el Consejo Universitario vigentes:

- 1) Georg Franklin Barreto Condori.
- 2) Julio López Huaranca.

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; la Acta de sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por unanimidad, en mérito al acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 10 de julio de 2020, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2020-UTEA-AU., del 28 de mayo de 2020, que faculta por mayoría, en virtud al acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 27 de mayo de 2020, al Consejo Universitario a fin de que encargue el Vicerrectorado de Investigación, el mismo que asumirá las funciones inherentes a partir del 05 de junio de 2020, hasta



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 5). RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2020-UTEA-AU.

después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria Covid-19, y la consiguiente elección de las nuevas autoridades universitarias de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el literal a) y párrafo segundo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, por unanimidad, en virtud del acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 10 de julio de 2020, las funciones de Vicerrector de Investigación a la Docente Ordinario Principal de la Universidad Tecnológica de los Andes, Dra. **Cecilia Clotilde HUAMÁN NAHULA**, a partir del 11 de julio de 2020 hasta después de levantadas las restricciones sanitarias y la consiguiente elección y la proclamación de las autoridades universitarias, de acuerdo al último párrafo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496.

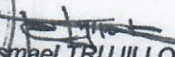
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Vicerrectora de Investigación encargada, Dra. **Cecilia Clotilde HUAMÁN NAHULA**, y a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ELEVAR, la presente Resolución ante la SUNEDU para los trámites correspondientes.

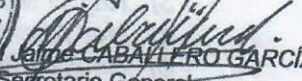
ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




D^o Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes




SECRETARÍA GENERAL
Abog. Magdo Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004-2021-UTEA-R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con cargo a dar cuenta a Asamblea Universitaria, al Docente Principal Dr. **FRANCISCO MEDINA RAYA** el cargo de Vice Rector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, desde la fecha hasta el 30 de setiembre del 2021, con todas las funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto **AREVALO MEZARINA**
 Rector(e)
 Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas **SORIA ALVAREZ**
 Secretario General
 Universidad Tecnológica de los Andes.